



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 070-2025-MINEM/DGAAH

Lima, 30 de Mayo del 2025

Vistos, la Resolución Directoral N°082-2024-MINEM/DGAAH de 09 de mayo de 2024, la cual incurre en error material; y, el Informe Final de Evaluación N°373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, de fecha 09 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector hidrocarburos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores presentadas por los titulares de los proyectos de inversión, por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la figura de la Rectificación de Errores, el cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, en el presente caso, mediante los escritos N°3990007 de fecha 19 de mayo de 2025 y escrito N°3997508 de fecha 29 de mayo de 2025, empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C. solicitó la rectificación de error material incurrido en el Informe Final de Evaluación N°373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH que sustenta la Resolución Directoral N°082-2024-MINEM/DGAAH;

Al respecto, en el numeral “2.1. Objetivo del Proyecto” del Informe Final de Evaluación N°373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos indicó el siguiente objetivo: “*El objetivo del proyecto consiste en modificar los componentes existentes del Establecimiento e instalar nuevos componentes para la comercialización de **Gas Natural de Petróleo (GLP)***”; así como modificar el programa de monitoreo aprobado”; no obstante, en el Informe Técnico Sustentatorio presentado mediante escrito N° 3618228 y los actuados se señala que el objetivo establecido es: “*El objetivo del proyecto es la modificación de componentes existentes del establecimiento e instalación de nuevos componentes para la comercialización de **Gas Licuado de Petróleo (GLP)***; así como, la modificación del programa de monitoreo aprobado”, habiéndose incurrido en un error material en el Informe Final de Evaluación N° 373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH.

Asimismo, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C.** ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución

de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto "**Modificación y/o ampliación componentes para la instalación de un Gasocentro de GLP**", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe;

Que, en el presente caso, mediante el Informe Final de Evaluación N° 339-2025-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 30 de mayo de 2025, se concluyó que corresponde rectificar el Informe Final de Evaluación N° 373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH.

De conformidad con el TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Informe Final de Evaluación N° 373-2024-MINEM-DGAAH/DEAH que concluyó otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del "*Modificación y/o ampliación del establecimiento para la comercialización de Combustibles Líquidos, GLP y GNV*" presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C.**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 339-2025-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 30 de mayo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.C.**; la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efrain
Antioquio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/06/02 17:23:37-0500

Ing. Efrain Antioquio Soto Mauricio
Director General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos